

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de enero de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE ALTO, I Y II ETAPAS,
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.255.598-1
DEMANDADO: LEIDY FAISURY RIVAS LÓPEZ C.C. 1.144.084.230
RADICACIÓN: 760014003007202100896-00

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE ALTO, I Y II ETAPAS, PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra **LEIDY FAISURY RIVAS LÓPEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

No.	FECHA DE LA CUOTA	CUOTA	FECHA DE LIQUIDACIÓN INTERESES AL 01
1	mar-20	\$ 207.656	abr-20
2	abr-20	\$ 374.000	may-20
3	may-20	\$ 374.000	jun-20
4	jun-20	\$ 396.000	jul-20
5	jul-20	\$ 396.000	ago-20
6	ago-20	\$ 396.000	sep-20
7	sep-20	\$ 396.000	oct-20
8	oct-20	\$ 396.000	nov-20
9	nov-20	\$ 396.000	dic-20
10	dic-20	\$ 396.000	ene-21
11	ene-21	\$ 410.000	feb-21
12	feb-21	\$ 410.000	mar-21
13	mar-21	\$ 410.000	abr-21
14	abr-21	\$ 410.000	may-21
15	may-21	\$ 410.000	jun-21
16	jun-21	\$ 410.000	jul-21
17	jul-21	\$ 410.000	ago-21
18	ago-21	\$ 410.000	sep-21
19	sep-21	\$ 410.000	oct-21
20	oct-21	\$ 410.000	nov-21
21	nov-21	\$ 410.000	dic-21

- 1.1.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima, de cada una de las anteriores cuotas de administración ordinarias, a partir de la fecha de exigibilidad contenida en la tabla anterior, hasta el pago total de la obligación.
- 2.** Por las demás cuotas de administración ordinarias que se sigan causando posteriores al mes de noviembre de 2021 inclusive con sus respectivos intereses moratorios, hasta el pago total de la obligación.
- 3.** Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **ARMANDO J. ECHEVERRI OREJUELA**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 13 de enero del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf17985dfb4a62ad6b309679c237fecdf4ef535e571dc4b33dd484ca5914204c**
Documento generado en 12/01/2022 10:31:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>